

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-44/2022

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las dieciséis horas del día siete de noviembre de dos mil veintidós.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Ínterin.

Ausente con excusa: Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Director Suplente.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Administración Superior
 - 3.1 Informes de Administración superior.
4. Gerencia de División Comercial:
 - 4.1 Gerencia de Negocios
 - 4.1.1 Solicitudes de Crédito
5. Gerencia de Riesgo Integral:
 - 5.1 Seguimiento Plan de Trabajo - Gerencia de Riesgo Integral 2022
 - 5.2 Informe de Gestión de Riesgo Crediticio al 30 de septiembre 2022
 - 5.3 Informe de Gestión de Riesgo de Liquidez y Mercado al 30 de septiembre 2022
 - 5.4 Informe de Gestión de Riesgo Operacional al 30 de septiembre 2022
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 6.1 Inicio de proceso de contratación directa N°. 11-2022, "actualización y licenciamiento del software del sistema operativo Windows 10 para red de cajeros automáticos del BFA".
 - 6.2 Inicio de proceso de contratación directa N°. 12-2022, "servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para red de ATMS BFA".
 - 6.3 Inicio de proceso de contratación directa N°. 13-2022, "renovación de licenciamiento de productos Oracle".
 - 6.4 Resultados de la licitación pública N°. 09-2022 denominado "obras de remodelación y mantenimiento en centros de servicio del BFA"
7. Gerencia de Cumplimiento:
 - 7.1 III Informe de Seguimiento al Plan de Trabajo 2022

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art.19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el

medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-43/2022 de 28 de octubre de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

3.1. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

4. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

4.1 GERENCIA DE NEGOCIOS

4.1.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

5. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:

5.1 SEGUIMIENTO PLAN DE TRABAJO - GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL 2022

5.2 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO CREDITICIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022

5.3 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ Y MERCADO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022

5.4 INFORME DE GESTIÓN DE RIESGO OPERACIONAL AL 30 DE SEPTIEMBRE 2022

6. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

6.1 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N.º. 11-2022, "ACTUALIZACIÓN Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PARA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DEL BFA"

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa 11-2022 de los servicios de "actualización y licenciamiento del software del sistema operativo Windows 10 para red de cajeros automáticos del BFA".

MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución

contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 que: “para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

ANTECEDENTES

El 28 de octubre del presente año, la Subgerencia de Canales, solicitó a través de la mesa de servicio de UACI la contratación directa del servicio de **ACTUALIZACIÓN Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PARA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DEL BFA** con la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V., ya que dicha empresa tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador.

Los servicios por contratar son los siguientes: servicios para la actualización y licenciamiento del Software del Sistema Operativo Windows10 para toda nuestra RED de Cajeros Automáticos, es decir actualizar el software y licencias de 23 Cajeros automáticos.

Por su parte, la Jefa de la UACI, analizó el requerimiento realizado por la Ingeniera Marcela Orellana, Jefa de Canales de la Subgerencia de Canales, con base a las causales señaladas y la carta emitida por NCR Corporation, suscrita por Edwin R. Olmeda, Channel Sales Manager Caribbean & Latin America, en la cual establecen que TECNASA ES, S.A de C.V. tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar

y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, situación que deberá ser acreditada por el proveedor de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la LACAP y 67 de su reglamento lo que será solicitado en los documentos de contratación.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$71,500.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UACI recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 11-2022 denominada "**ACTUALIZACIÓN Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PARA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DEL BFA**", con la empresa TECNASA ES, S.A de C.V, ya que tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, de conformidad a los artículos 71 y 72 c) de la LACAP.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-485/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar la actualización y licenciamiento de software a 23 ATMS del BFA, ya que es necesario migrar a una nueva versión para seguir accediendo al soporte de fábrica de los mismos.
- ii. Que la empresa TECNASA ES, S.A de C.V. tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador.
- iii. Que se tiene con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del Art. 71 y 72 letra c) de la LACAP.
- iv. Que se cuenta con la recomendación de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 71, 72 letra c) de la LACAP y 67 de su Reglamento.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 11-2022 "**ACTUALIZACIÓN Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PARA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DEL BFA**", con la empresa TECNASA ES, S.A de C.V, quien cuenta con los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, y b) Autorizar a la UACI continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.2 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 12-2022, "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED DE ATMS BFA"

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa 12-2022 de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para red de ATMS BFA".

MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta".

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) "Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 que: "para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: "El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

ANTECEDENTES

El 28 de octubre del presente año, la Subgerencia de Canales, solicitó a través de la mesa de servicio de UACI la contratación directa del servicio de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED DE ATMS BFA** con la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V., ya que dicha empresa tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a las soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador.

Los servicios por contratar son los siguientes: servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para VEINTITRES ATM'S y servicios de reparación y cambio de piezas en ATM'S por imprevistos (daños ajenos al funcionamiento de los ATM'S) a toda la red nacional de ATM'S del BFA.

Por su parte, la Jefa de la UACI analizó el requerimiento realizado por la Ingeniera Marcela Orellana, Jefa de Canales de la Subgerencia de Canales, con base a las causales señaladas y la carta emitida por NCR Corporation, suscrita por Edwin R. Olmeda, Channel Sales Manager Caribbean & Latin America, en la cual establecen que TECNASA ES, S.A de C.V. tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, situación que deberá ser acreditada por el proveedor de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la LACAP y 67 de su reglamento lo que será solicitado en los documentos de contratación.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$50,400.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UACI recomienda a la Junta de Directores, autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa N° 12-2022 denominada “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED DE ATMS BFA**”, con la empresa TECNASA ES, S.A de C.V, quien cuenta con los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, de conformidad a los artículos 71 y 72 c) de la LACAP.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-486/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar el mantenimiento y soporte a la red de Cajeros del BFA.
- ii. Que la empresa TECNASA ES, S.A de C.V. tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador.
- iii. Que se tiene con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del Art. 71 y 72 letra c) de la LACAP.
- iv. Que se cuenta con la recomendación de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 71, 72 letra c) de la LACAP y 67 de su Reglamento.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 12-2022 “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA RED DE ATMS BFA**”, con la empresa TECNASA ES, S.A de C.V, quien cuenta con los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, y b) Autorizar a la UACI continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.3 INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N°. 13-2022, “RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE”

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación directa 13-2022 de los servicios de “renovación de licenciamiento de productos Oracle”.

MARCO LEGAL

El artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

Por otra parte, el reglamento de la LACAP, establece en su artículo 66 que: “para la elaboración del requerimiento de la Unidad Solicitante, su revisión por el Jefe UACI o la persona que este designe y la apertura del expediente, se estará a lo dispuesto en la ley y en lo que fuera aplicable, a lo regulado en el capítulo precedente. Al recibir el requerimiento, el Jefe UACI o la persona que este designe, determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley y si procede, la remitirá al titular para los efectos dispuestos en el artículo siguiente.

El artículo 67 del referido reglamento, regula lo siguiente: “El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustenta (...). En el supuesto de contratación directa por proveedor único de bienes o servicios o sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, en la resolución deberá justificarse tal calidad, o las razones por las cuales se requiere contar con una marca específica. Asimismo, deberán justificarse debidamente los supuestos en que la especialidad profesional, técnica o artística objeto de las obligaciones contractuales, no permita promover licitación o concurso.

ANTECEDENTES

El 31 de octubre del presente año, la Gerente de Tecnología de la Información, solicitó a través de la mesa de servicio de UACI la contratación directa del servicio de **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE** con la empresa DATUM, S.A. DE C.V., ya que es la única empresa autorizada a la fecha por parte de Oracle Local para renovar contratos de Soporte Técnico respecto a programas de Oracle dentro del territorio de El Salvador.

Los servicios por contratar son los siguientes:

CUADRO RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE LOS PRODUCTOS ORACLE
--

CANT.	PRODUCTO	ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO
5	Oracle WebLogic Suite	Procesador
7	Oracle Database Standard Edition	Procesador
3	Oracle WebLogic Server Standard Edition	Procesador
10	Oracle WebLogic Suite	Usuario Nombrado
10	Oracle Database Standard Edition	Usuario Nombrado
5	Oracle Internet Developer Suite	Usuario Nombrado
5	Oracle Internet Developer Suite	Usuario Nombrado

La Jefa de la UACI, analizó el requerimiento realizado por la Licenciada de Díaz, las causales señaladas para su contratación y la carta emitida por Oracle Centroamérica, S.A., suscrita por Carlos José Calderón, Representante Legal, en la cual establecen que DATUM, S.A de C.V. es la única empresa autorizada a la fecha por parte de Oracle Local (Oracle Centroamérica), para renovar contratos de soporte técnico respecto a programas Oracle dentro de territorio de El Salvador, situación que deberá ser acreditada por el proveedor de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la LACAP y 67 de su reglamento lo que será solicitado en los documentos de contratación.

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$120,600.00 más IVA.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UACI recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 13-2022 denominada "**RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS ORACLE**" con la empresa DATUM, S.A. DE C.V., ya que es la única empresa autorizada a la fecha por parte de Oracle Local para renovar contratos de Soporte Técnico respecto a programas de Oracle dentro del territorio de El Salvador, de conformidad a los artículos 71 y 72 c) de la LACAP.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-487/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con la renovación del licenciamiento de los productos Oracle, para garantizar la operatividad del Banco
- ii. Que la empresa DATUM, S.A. DE C.V., es la única empresa autorizada a la fecha por parte de Oracle Local para renovar contratos de Soporte Técnico respecto a programas de Oracle dentro del territorio de El Salvador.
- iii. Que se tiene con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del Art. 71 y 72 letra c) de la LACAP.
- iv. Que se cuenta con la recomendación de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 71, 72 letra c) de la LACAP y 67 de su Reglamento.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 12-2022 "DATUM, S.A. DE C.V., ya que es la única empresa autorizada a la fecha por parte de Oracle Local para renovar contratos de Soporte Técnico respecto a programas de Oracle dentro del territorio de El Salvador, y b) Autorizar a la UACI continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

6.4 RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 09-2022 DENOMINADO “OBRAS DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CENTROS DE SERVICIO DEL BFA”

La Jefe la UACI presentó los resultados de la licitación pública N° 09-2022 denominado obras de remodelación y mantenimiento en centros de servicio del BFA.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el titular, la Junta de Directores o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

El artículo 20 de la referida Ley, expresa que cada Institución constituirá las comisiones para evaluación de ofertas que estime conveniente, que serán nombradas por el titular o por la persona a quien este designe. Dichas comisiones podrán variar de acuerdo a las obras, bienes o servicios a adquirir y procederán cuando se traten de licitaciones, concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. La referida disposición legal también establece quienes deberán conformar como mínimo la comisión.

En su Art. 46 establece que, la licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado.

Asimismo, el artículo 55 de la LACAP determina que la Comisión de Evaluación de Ofertas, deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ellos los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.

El artículo 56 de la LACAP establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la comisión de evaluación ofertas, elaborará un informe basado en los aspectos técnicos y económico-financieros, a los que se refiere el artículo 55 de la citada Ley, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificada o para que declare desierta la licitación o concurso. Dicha recomendación comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente e incluirá aquellas otras que en defecto de la primera representen opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación. Si la autoridad estuviere de acuerdo con la adjudicación procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; si no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada deberá razonar y consignar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la misma recomendación o declarar desierta la licitación.

Por otra parte, el art. 56 del Reglamento de la LACAP señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondiente, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos,

haciendo la recomendación que corresponda para que el titular acuerde la adjudicación o para que declare desierto el procedimiento.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA, en el número 6.1.3, es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos provenientes de las Licitaciones o Concursos Públicos.

ANTECEDENTES

A requerimiento la Gerencia de Administración, en fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, se inició el proceso de contratación de Obras de remodelación y mantenimiento en centros de servicios del BFA; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en el Diario El Salvador, el día veintidós de septiembre del presente año; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvieron a disposición las bases para descarga gratuita los días veintitrés y veintiséis de septiembre de dos mil veintidós; habiendo adquirido las Bases de Licitación en forma gratuita en este sitio las siguientes empresas de acuerdo al Artículo 49 de la LACAP:

1. MARIA DOLORES MORAN DE AGUIRRE
2. ECOINSA, S.A. DE C.V.
3. JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ
4. RT INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
5. CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.
6. R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUCTORA DS S.A. DE C.V.
8. C-E INVERSIONES, S. A. DE C. V.
9. O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V.
10. FIGUESAN, S. A. DE C. V.
11. CONSTRUCTORA INTEGRAL SALVADOREÑA, S. A. DE C.V.
12. GIBRALTAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

El día veinticuatro de octubre del presente año, fue aperturada la Licitación recibándose las siguientes ofertas:

OFERENTE	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	MONTO TOTAL DE LA OFERTA CON IVA
JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ	\$34,673.93	N/O	\$85,888.17	\$120,562.10
R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$48,178.12	N/O	\$92,661.13	\$140,839.25

Se adjudica por lote completo de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación numeral 6.1 Criterios de adjudicación.

La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió con la evaluación de las ofertas según detalle:

METODOLOGÍA DE EVALUACION

De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al Artículo 55 de la LACAP y de la Metodología de Evaluación:

ETAPA	ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
ETAPA 1	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	NO TIENE PUNTAJE Se evalúa cumple o no cumple	
ETAPA 2	ASPECTOS FINANCIEROS	20.00%	16.00%
ETAPA 3	ASPECTOS TÉCNICOS	70.00%	56.00%
ETAPA 4	ASPECTOS ECONÓMICOS	10.00%	Se evaluará tomando en cuenta el precio más bajo ofrecidos, de esta manera se establecerá la mejor oferta, de menor a mayor precio.

ETAPA 1.....CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Se evaluará básicamente el cumplimiento de los ofertantes en la presentación de los documentos legales, administrativos, financieros y técnicos. La omisión, error o incumplimiento parcial en la presentación de dichos documentos son SUBSANABLES a excepción de los señalados en el literal d) del Art. 25 LACAP. Si son subsanables (enmendables) se establecerá un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** para subsanarlas, después de notificado; si la documentación no es enviada de conformidad y en el tiempo indicado, o si los errores u omisiones no son subsanables, automáticamente se excluirá la oferta, denominando al ofertante NO ELEGIBLE.

Si los errores u omisiones son no subsanables, automáticamente se excluirá la oferta, denominando al ofertante NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación y se dejará constancia de lo actuado en el acta respectiva ([Art. 53 del Reglamento de la LACAP](#)).

Se establece que la información y documentación técnica deberá presentarse en forma completa por parte del ofertante. El Banco **NO ESTÁ OBLIGADO A SOLICITAR INFORMACIÓN** que se haya omitido o presentado incompleta, con la excepción de documentación, información o aclaraciones para desvanecer dudas, contradicciones o discrepancias durante la evaluación.

Para verificar el cumplimiento en la presentación de documentos, la Comisión de Evaluación de Ofertas se apoyará en tres elementos: **1)** Revisión del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; **2)** Revisión de la documentación legal realizada por el Asesor Legal de la Comisión; y **3)** Revisión de toda la documentación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La Comisión de Evaluación de Ofertas al realizar el análisis y verificación de la documentación presentada por los oferentes de los aspectos legales/administrativos/financieros/técnicos, se obtuvo el siguiente resultado, de conformidad a acta de revisión de documentos legales de fecha 25 de octubre de 2022:

1. La oferta presentada por JOSE ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ, no presenta la Solvencia original de Impuestos Municipales, misma que fue solicitada en el numeral 3.3 Documentos que componen la oferta, subnumeral 7) de las Bases de Licitación.

Por tanto con fundamento a lo establecido en el numeral 5.3 errores y omisiones Subsanales de las Bases de Licitación que determina en sus incisos primero, tercero y séptimo; que la determinación por parte de la CEO de si una oferta se ajusta a las bases de licitación, se basará solamente en el

contenido de la propia oferta; que se consideran errores u omisiones SUBSANABLES, en la presentación de todos los documentos requeridos por el Banco, del Sobre #1, “Documentos Administrativos/Financieros/Legales”, a excepción de los señalados en el literal d) del art. 25 LACAP, la cual será revisada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, a fin de verificar si el Oferante tiene la existencia y la capacidad legal para contratar; y que finalmente en el inciso séptimo determina: Los errores u omisiones que se consideran NO SUBSANABLES para el Banco son: literal c) la falta de presentación de los documentos relativos a la comprobación de la capacidad de ofertar señalados en el literal d) del Art.25 de la LACAP”. Por tanto, la CEO concluye que la no presentación de la Solvencia Municipal convierte a la oferta recibida por parte de JOSE ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ como NO ELEGIBLE, con fundamento en el numeral 5.3 errores y omisiones Subsanales y el numeral 5.4 Evaluación de Ofertas de las Bases de Licitación.

2. La oferta presentada por R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., presenta los documentos conforme lo solicitado en las Bases de Licitación.

Por tanto, la oferta que pasa a la siguiente etapa de evaluación es: R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

ETAPA 2.....20%

ASPECTOS FINANCIEROS:

La situación y capacidad financiera de la empresa participante se valorará de acuerdo a los indicadores financieros siguientes:

a) LIQUIDEZ..... 40%

Se sub-divide en:

* Capital de trabajo (10%)

* Razón circulante (10%)

* Prueba ácida (10%)

* Ciclo de Efectivo (10%)

b) ENDEUDAMIENTO..... 30%

Se sub-divide en:

* Nivel de endeudamiento (15%)

* Apalancamiento total (15%)

c) RENTABILIDAD.....30%

Se sub-divide en:

* Rendimiento sobre el capital contable (15%)

* Rendimiento de la inversión (15%)

Para que el ofertante pueda continuar en el proceso de evaluación, deberá alcanzar un puntaje **igual o superior al 16 % con respecto al 20% del valor de la Etapa 2**, caso contrario se excluirá la oferta de la evaluación y se considerará NO ELEGIBLE.

RESULTADO DE LA ETAPA 2..... 20%

ASPECTOS FINANCIEROS:

EMPRESA	FACTOR 1 LIQUIDEZ (40%)	FACTOR 2 ENDEUDAMIENTO (30%)	FACTOR 3 RENTABILIDAD (30%)	TOTAL ETAPA 2
R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	40.00%	27.00%	30.00%	19.40%

La empresa oferente R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V superó el puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA 3.....70%

ASPECTOS TECNICOS:

La evaluación técnica tendrá una ponderación del 70%; estableciéndose un puntaje mínimo del 56% de lo requerido para proceder a la siguiente etapa evaluación económica.

El proveedor deberá cumplir con lo solicitado en cada apartado a totalidad para poder obtener el porcentaje detallado en cada uno de los requerimientos plasmados en el cuadro de Criterios de evaluación técnica; aclarando que, en caso de no cumplir la totalidad de lo requerido, automáticamente se asignará cero por ciento (0%).

Para realizar una evaluación integral de las ofertas presentadas, estas deberán venir debidamente ordenadas, foliadas; acorde a su índice; tal como se lista en el cuadro de Criterios de Evaluación Técnica, el Banco no se hace responsable de bajos resultados en la evaluación técnica por la presentación de la oferta en forma desordenada, incompleta o diferente a lo requerido.

N°	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN	R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
			Porcentaje asignado.
1	METODOLOGÍA.	18.00%	18.00%
2	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA.	20.00%	17.00%
3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO.	25.00%	25.00%
4	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.	5.00%	5.00%
5	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.	22.00%	15.00%
6	COSTOS UNITARIOS.	5.00%	5.00%
7	CARTA DE CONFIRMACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	5.00%	0.00%
TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA		100.00%	85.00%
PONDERACIÓN EVALUACION TÉCNICA		70.00%	59.50%

Para que el ofertante pueda continuar en el proceso de evaluación, deberá alcanzar un puntaje **igual o superior a 56.00% con respecto al 70%** del valor de la Etapa 3; caso contrario se excluirá la oferta de la evaluación y se considerará NO ELEGIBLE.

Luego de verificar la oferta presentada, se determinó que la empresa R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. superó el puntaje mínimo requerido en esta etapa por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA 410%

ASPECTOS ECONOMICOS:

Esta etapa se evaluará tomando en cuenta los precios más bajos ofrecidos, de esta manera se establecerán las mejores ofertas, de menor a mayor precio

$$Q = (PM/PI) \times 100 \times 10$$

Pm = Precio mínimo de las ofertas que superaron todas las fases de evaluación

Pi = Precio de la oferta evaluada

LOTE N° 1: AGENCIAS SAN SALVADOR, AHUACHAPÁN Y CARA SUCIA

OFERTANTE	PRECIO CON IVA INCLUIDO LOTE 1	PUNTAJE
R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$48,178.12	10.00%

LOTE N° 3: AGENCIAS SAN JUAN OPICO, AGUILARES Y CHALATENANGO

OFERTANTE	PRECIO CON IVA INCLUIDO LOTE 3	PUNTAJE
R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	\$92,661.13	10.00%

EVALUACION GLOBAL = 4 ETAPAS.....100%

Completando la evaluación global de las 4 etapas, el resultado final obtenido es el que a continuación se detalla:

LOTE N° 1: AGENCIAS SAN SALVADOR, AHUACHAPÁN Y CARA SUCIA

EMPRESA	ETAPA 1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS (CUMPLE/NO CUMPLE)	ETAPA 2 ASPECTOS FINANCIEROS (20%)	ETAPA 3 ASPECTOS TÉCNICOS (70%)	ETAPA 4 ASPECTOS ECONÓMICOS (10%)	TOTAL
R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	19.40%	59.50%	10.00%	88.90%

LOTE N° 3: AGENCIAS SAN JUAN OPICO, AGUILARES Y CHALATENANGO

EMPRESA	ETAPA 1 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS (CUMPLE/NO CUMPLE)	ETAPA 2 ASPECTOS FINANCIEROS (20%)	ETAPA 3 ASPECTOS TÉCNICOS (70%)	ETAPA 4 ASPECTOS ECONÓMICOS (10%)	TOTAL
R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	19.40%	59.50%	10.00%	88.90%

RECOMENDACIÓN A JUNTA DE DIRECTORES

Finalizada la evaluación de las ofertas recibidas y constatando que según lo prescrito en los Artículos 55 y 56 de la LACAP; 55 y 56 de su Reglamento, la oferta presentada por la empresa R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; cumple con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por el Banco en las Bases de Licitación, y obtener el mayor puntaje en la evaluación técnica/económica, la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Jefa de la UACI recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar los lotes 1 y 3 a la empresa **R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$140,839.25)** IVA incluido, de acuerdo con el siguiente detalle: i) LOTE N° 1 AGENCIAS SAN SALVADOR, AHUACHAPÁN Y CARA SUCIA por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$48,178.12)** IVA incluido; y ii) LOTE N°3 AGENCIAS SAN JUAN OPICO, AGUILARES Y CHALATENANGO por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$92,661.13)** IVA incluido. **Plazo de ejecución:** El tiempo de ejecución de las obras para ambos lotes es de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato.
- b) **DECLARAR DESIERTO EL LOTE N° 2 AGENCIAS SAN MARTIN, SAN MIGUEL, ZACATECOLUCA Y ROSARIO DE LA PAZ**, y que se realice una segunda convocatoria, con las bases aprobadas.
- c) De conformidad a sugerencia del área solicitante, se recomienda nombrar administradora del contrato a la arquitecta Lorena Elizabeth Rivas, Jefa del Departamento de Proyectos de Infraestructura o quien haga sus veces, y nombrar como supervisor de las obras para el lote 1 a la arquitecta Rossy Fabiola Quijada, Técnica en infraestructura y para el lote 3 al ingeniero Miguel Enrique Mena, Técnico en infraestructura.

Se solicita que este punto sea ratificado en la presente sesión

RESOLUCIÓN N° JD-488/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar con las remodelaciones y mejoras en la infraestructura en los Centros de Servicio con el fin de contar con espacios adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación,
- ii. Que, la empresa evaluada no presentó oferta para el lote N° 2, no obstante, el numeral 6.1 de las bases establece que se adjudicará por lote completo, y en virtud de lo establecido en el Art. 46 de la LACAP, habilita la adjudicación parcial para el presente proceso.
- iii. Lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LACAP, 55 y 56 de su Reglamento y los numerales 5.6 letra j) y 6.1 de las bases de licitación
- iv. La recomendación de la adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de la Jefa de la UACI.

RESUELVE: a) Adjudicar los lotes 1 y 3 a la empresa **R. M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$140,839.25)** IVA incluido, de acuerdo con el siguiente detalle: i) LOTE N° 1 AGENCIAS SAN SALVADOR, AHUACHAPÁN Y CARA SUCIA por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$48,178.12)** IVA incluido, ii) LOTE N°3 AGENCIAS SAN JUAN OPICO, AGUILARES Y CHALATENANGO por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$92,661.13)** IVA incluido. El plazo de ejecución de las obras para ambos lotes es de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato, b) **DECLARAR DESIERTO EL LOTE N° 2 AGENCIAS SAN MARTIN, SAN MIGUEL, ZACATECOLUCA Y ROSARIO DE LA PAZ**, y que se realice una segunda convocatoria, con las bases aprobadas; y c)

Nombrar administradora del contrato a la arquitecta Lorena Elizabeth Rivas, Jefa del Departamento de Proyectos de Infraestructura o quien haga sus veces, y nombrar como supervisor de las obras para el lote 1 a la arquitecta Rossy Fabiola Quijada, Técnica en infraestructura y para el lote 3 al ingeniero Miguel Enrique Mena, Técnico en infraestructura.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:

7.1 III INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO 2022

En ese estado se dio por finalizada la sesión, a las dieciocho horas y treinta minutos de ese mismo día.

JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MÓNICA BEATRIS REYES COTO
Directora Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:
❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.